



**AYUDAS URGENTES DESTINADAS A PERSONAS AUTONOMAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS HAYAN QUEDADO SUSPENDIDAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19**

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

Aprobación de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas con arreglo a la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud de medidas necesarias para hacer frente a la crisis del COVID-19.

**2. TIPO DE AYUDAS**

Concesión directa sin concurrencia competitiva.

**3. CUANTIA DE LAS AYUDAS**

La ayuda vendrá determinada por el número de trabajadores contratados por cuenta ajena que tenga el autónomo a fecha 4 de noviembre de 2020.

Autónomos sin trabajadores	Cuantía única de 1.500 €
Entre 1 y 4 trabajadores contratados	Cuantía única de 2.000 €
Entre 5 y 9 trabajadores contratados	Cuantía única de 3.000 €
Entre 10 y 249 trabajadores contratados	Cuantía única de 4.000 €

**4. BENEFICIARIOS**

- Personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma.
- Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que formen parte de una comunidad de bienes así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica siempre y cuando soliciten la subvención a título personal, debiendo indicar en su solicitud el número de Identificación Fiscal de la entidad titular de la actividad económica.
- No podrán solicitar ayuda empresas con más de 249 trabajadores.

**5. REQUISITOS BENEFICIARIOS**

- a) Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos a 4 de noviembre de 2020.
- b) Desarrollar las actividades establecidas en el ANEXO de la resolución.
- c) Ejercer la actividad y tener domicilio fiscal en Asturias.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- e) No podrán tener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

**6. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR SOLICITANTES**

- Formulario de solicitud y fichero de acreedores.
- Solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por persona.
- Obligada presentación electrónica.

**7. PLAZO SOLICITUD**

**Hasta el sábado 21 de noviembre de 2020.**

**8. ENLACE CONVOCATORIA**

<https://sede.asturias.es/bopa/2020/11/16/2020-09753.pdf>